



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2021-05943179- -UBA-DME#FFYL Derogar, Res D 732/20, CD 2383/20, D 849/20, Modalidad de Cursadas, Clases Presenciales, Clases con Modalidad Virtual

VISTO las disposiciones del gobierno nacional que habilitan el retorno a las actividades presenciales en el ámbito de la administración pública en virtud de la disminución de casos de contagio de COVID-19 y la mejora a nivel sanitario, y

CONSIDERANDO

Que los Planes de Estudio de todas las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras han sido aprobados con carácter presencial.

Que el Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras aprobado por Res. (CD) N° 4428/17 es la norma que establece las consideraciones a ser tenidas en cuenta para la elaboración de programas y las regulaciones de las cursadas del grado universitario y sus evaluaciones en esta Casa de Estudios.

Que dicho reglamento fue modificado de forma transitoria por las Resoluciones (D) N° 732/20, (CD) N° 2383/20 y (D) N° 849/20 que pautaron normas excepcionales de cursada durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19.

Que la normativa nacional vigente permite para las carreras universitarias presenciales hasta un 30% de dictado de clases a distancia.

Que durante las cursadas de 2020 y 2021 los equipos de cátedra de las carreras de la Facultad han realizado innovaciones pedagógicas que incorporan recursos de educación a distancia que pueden potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que en vista de que la pandemia aún no ha finalizado, este Consejo Directivo se encontrará atento a las evaluaciones sanitarias y los protocolos sanitarios que establezcan las autoridades nacionales y de la UBA.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Derogar, a partir de la fecha de inicio del primer cuatrimestre de 2022, las Resoluciones (D) N° 732/20, (CD) N° 2383/20 y (D) N° 849/20 y cualquier otra que establezca pautas de cursada excepcionales con motivo de las restricciones para el dictado de clases presenciales que provocó la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar a partir del primer cuatrimestre de 2022 el dictado de clases presenciales de todas las carreras de grado de la Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo pautado en el Artículo 2°, establecer las pautas indicadas en el Anexo ARD-2021-153-UBA-DCT#FFYL para que las asignaturas de grado puedan incorporar, según sus especificidades, un porcentaje de dictado en modalidad virtual.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías de la Facultad y a todas las dependencias docentes y administrativas. Publíquese en carteleras y en la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by THISTED Sofía Irene
Date: 2021.11.15 20:11:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CRISTOFALO Americo Oscar
Date: 2021.11.15 21:50:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO

Pautas complementarias para el dictado de las asignaturas de grado durante la cursada del 1° y 2° cuatrimestre de 2022

Aquellos equipos docentes que opten por dictar algún porcentaje de su asignatura en modalidad virtual durante el 1° y/o el 2° cuatrimestre de 2022 deberán ajustarse a las siguientes pautas:

Materias (cuatrimestrales y anuales)

Las materias podrán dictar hasta un treinta por ciento (30%) en modalidad virtual. El dictado virtual estará compuesto exclusivamente por actividades asincrónicas que deben complementar tanto las clases teóricas como las clases prácticas de la materia.

Las cátedras deberán informar a los departamentos de carrera el porcentaje de virtualidad que incorporarán en la cursada y los criterios de evaluación y cumplimiento sobre esas actividades.

Además del porcentaje de virtualidad asincrónica permitida, las materias que tengan más de 300 inscriptos y no cuenten con una estructura de cátedra que permita desdoblar las clases teóricas podrán, de manera excepcional, incorporar el dictado virtual sincrónico o asincrónico de los teóricos.

Seminarios cuatrimestrales

Los seminarios cuatrimestrales deberán dictarse completamente en modalidad virtual. El dictado virtual podrá estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Seminarios anuales

Los seminarios anuales podrán dictar hasta un cincuenta por ciento (50%) en modalidad virtual. El dictado virtual podrá estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Proyectos y pasantías

Los proyectos y las pasantías podrán dictar hasta un treinta por ciento (30%) en modalidad virtual. El dictado virtual estará compuesto exclusivamente por actividades asincrónicas.

Los/as docentes a cargo deberán informar a los departamentos de carrera el porcentaje de virtualidad que incorporarán en la cursada y los criterios para acreditar el cumplimiento de las actividades.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas (PST)

Los seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas deberán dictar el cien por ciento (100%) de las horas en modalidad presencial, siguiendo los lineamientos establecidos por las Resoluciones sobre las Prácticas Sociales Educativas de la Universidad de Buenos Aires (Res. (CS) N° 520/2010, 3653/2011 y 172/2014) y de la Facultad de Filosofía y Letras (Res. (CD) 3155/2016 y REDEC-2021-1902-UBA-DCT#FFYL).

Idiomas

Los cursos de idiomas deberán dictarse completamente en modalidad virtual. El dictado virtual podrá estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Los exámenes parciales de los cursos de idiomas deberán rendirse de forma presencial.

Los/as docentes a cargo deberán informar al departamento de Lenguas Modernas los criterios para acreditar el cumplimiento de las actividades sincrónicas y asincrónicas propuestas para la cursada.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2021-05943179- -UBA-DME#FFYL Modalidad de Cursadas, Clases Presenciales, Clases con Modalidad Virtual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by THISTED Sofia Irene
Date: 2021.11.15 08:13:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CRISTOFALO Americo Oscar
Date: 2021.11.15 11:22:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires